MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ASCENSOR DE LA PRESA DE CHARCO REDONDO SITA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS BARRIOS (CADIZ)

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CONTRATO PROPUESTO:

1.1. Número de expediente de contratación: SV/ASC/1/2019

1.2. Tipo de contrato: Servicios.

1.3. Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ASCENSOR DE LA PRESA DE CHARCO REDONDO SITA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS BARRIOS.

1.4. Órgano de contratación. Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería , Pesca y Desarrollo Sostenible , por tratarse de una infraestructura dependiente de la misma, y estar habilitada para ejercer como órgano de contratación mediante delegación establecida por la Orden de 22 de febrero de 2016 por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la anterior Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (BOJA nº 39 de 26 de febrero 2016), en relación con la Disposición transitoria tercera del Decreto 103/2019, de 12 de febrero (BOJA nº 31 de 14 de febrero) por la que se establece la subsistencia de delegaciones de competencias.

1.5. Código CPV: 50750000-7

2. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES A CUBRIR CON EL CONTRATO PROYECTADO

Para el normal funcionamiento del aparato elevador de la presa de Charco Redondo se hace necesaria la renovación del servicio de mantenimiento del mismo, con el fin de garantizar las necesarias condiciones de seguridad durante su utilización.

La normativa aplicable a este contrato, es la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Vista la necesidad de la continuación del servicio y, dado que la infraestructura donde se localiza el aparato elevador depende de esta Delegación Territorial, se hace preciso iniciar un nuevo expediente para la contratación del servicio de mantenimiento del aparato elevador de la presa de Charco Redondo, en base al procedimiento establecido en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por su naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP en adelante), el objeto del contrato y su contenido es idóneo para satisfacer las necesidades planteadas. De igual forma, este órgano de contratación velará, de acuerdo con lo establecido en el art. 28.2 de la LCSP, por la eficiencia y el

mantenimiento de los términos acordados en el contrato que se pretende realizar, y valorará como aspectos positivos la incorporación en sus pliegos de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación, promoviendo la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información.

Quedando constatado que los medios personales de esta Delegación Territorial son inadecuados e insuficientes para realizar las tareas de mantenimiento del aparato elevador, esta Secretaría General de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, informa de la necesidad justificada de la tramitación del contrato de servicio de referencia. Por todo ello, se propone la selección del contratista mediante procedimiento abierto simplificado, conforme a la tramitación establecida en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y a las especificaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA CONTRATAR SERVICIOS .

Con el fin de cubrir la necesidad expuesta con anterioridad, se requiere contar con una empresa especializada que preste de forma permanente el servicio objeto del contrato que se pretende realizar, debido a que esta Delegación Territorial no dispone de medios propios, ya que la Relación de Puestos de Trabajo no contempla personal con la cualificación requerida.

4. DETERMINACIÓN Y DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Conforme a lo recogido en el artículo 102.3 de la LCSP se ha atendido, para la estimación del importe del contrato, el precio general de mercado y para su determinación, considerando de que se trata de un contrato de servicio de carácter periódico y que debe ser renovado en un periodo de tiempo determinado, se ha tomado como base para su cálculo el valor real total del contrato adjudicado durante los doce meses previos, ajustado al valor previsto para las próximas anualidades, de conformidad con al artículo 101.10 a) de la citada LCSP. Partiendo de que el importe total real facturado durante los doce meses previos ha sido de 2.483,21€ y teniendo en cuenta al evolución anual de los precios, que se ha estimado en un 0,4 % por ser éste el último índice interanual obtenido de la pagina oficial del INE (referido a la anualidad junio 2018-junio 2019) , el importe del precio de licitación resultante es de 10.042,12€ distribuidos en cinco anualidades según se resume en el siguiente cuadro: .

ANUALIDAD	IMPORTE ANUAL (€)	MESES POR ANUALIDAD	TOTAL ANUALIDAD (€)
2019	2. 490,63	3	622, 66
2020 (incremento 0,4%)	2.500,59	12	2.500,59
2021 (incremento 0,4%)	2.510,59	12	2.510,59
2022 (incremento 0,4%)	2.520,63	12	2.520,63
2023 (incremento 0,4%)	2.530,71	9	1.898,03
TOTAL			10.052,50

Plazo de ejecución previsto : 01/10/2019 -30/09/2023

Atendiendo a lo indicado en el artículo 100.2 de la LCSP, el citado presupuesto se desglosa según se señala a continuación:

Costes directos	
mano de obra, equipos, repuestos, canon de vertidos, transporte, etc)	6.815,30€
Costes indirectos	
Gastos generales : 15% sobre importe costes directos (6.815,30 €)	1.022,30 €
Beneficio industrial: 6 % sobre costes directos + gastos generales (7.837,60 €)	470,26 €
Total costes indirectos	1.492,56 €
TOTAL COSTES (costes directos +costes indirectos)	8.307,85 €
IVA (21 %)	1.744,65 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	10.052,50 €

5. DURACIÓN, PLAZO DE EJECUCIÓN Y POSIBLES PRÓRROGAS.

- Duración: 48 meses.
- Plazo de ejecución : 01/10/2019 a 30/09/2023
- Prórrogas: Máximo 12 meses, conforme a lo establecido en el artículo 29 apdos. 2 y 4 de la LCSP

6. DIVISIÓN POR LOTES.

En base al artículo 99.3b de la LCSP se justifica la no conveniencia de la división en lotes ya que la ejecución del objeto del contrato por una pluralidad de contratistas diferentes, implicaría un riesgo en el normal desarrollo del servicio a realizar desde el punto de vista técnico, debido a la naturaleza del mismo.

Si este servicio fuera prestado por más de una empresa, dividiendo el mismo en partes, no resultaría tan eficaz al existir probables problemas de coordinación entre ellas, lo cual redundaría en mayores costes económicos y menor eficiencia del servicio prestado.

7.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de 10.846,16 € e incluye el precio del mismo : 8.307,85 € más la posible prórroga de 12 meses, cuyo importe sería de 2.538,31 € siguiendo los mismos parámetros utilizados para la determinación de las sucesivas anualidades.

8. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Tramitación: Ordinaria
Procedimiento de licitación: Abierto Supersimplificado (art. 159.6 LCSP) . Se justifica la elección de este procedimiento por permitir mayor agilidad en la tramitación y permitirlo la cuantía del valor estimado del contrato.

9. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

Ya en el art. 159.6 c) de la LCSP se establece que en este tipo de procedimiento, las ofertas se evaluarán con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En este sentido, la proposición económica es el criterio proporcionalmente más relevante ya que las prestaciones del servicio y sus condiciones están perfectamente definidas en el pliego de prescripciones técnicas, por lo que es el precio es el factor determinante de la adjudicación, si bien, se ha considerado recomendable introducir un criterio indicativo de calidad como es la acreditación de posesión de certificados de calidad conforme a las especificaciones indicadas en el PCAP.

El Jefe del Servicio de Administración General

Manuel Gregorio Santos García